



**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo informándole que, la parte demandante allegó memorial donde cumple a cabalidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, razón por la cual solicita se realicen las diligencias de notificación personal de la aquí demandada a la dirección electrónica dispuesta para ella como: [gatitos\\*\\*\\*@gmail.com](mailto:gatitos***@gmail.com) (Ver anexo 5 Cd principal)

Informo que se obtuvo respuesta por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales donde comunica las resultas de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada dentro del presente proceso frente a la señora Alba Lucy Franco Henao. Así mismo se recibió oficio N° 1519 del 23 de agosto de 2023 mediante el cual el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales informo las resultas del embargo de remanentes en el proceso bajo del radicado 17001400300920230036000 (ver cuaderno de medidas)

Manizales, 24 de agosto de 2023.

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

|            |                            |
|------------|----------------------------|
| PROCESO:   | PROCESO EJECUTIVO          |
| RADICACIÓN | 170014003009-2023-00451-00 |
| DEMANDANTE | RICARDO GUTIERREZ TABARES  |
| DEMANDADO  | ALBA LUCY FRANCO HENAO     |

#### I. Objeto:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

#### II. Resuelve:

**PRIMERO:** TENER en cuenta la manifestación efectuada por la parte demandante mediante la cual da cumplimiento al juramento exigido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

**SEGUNDO:** TENER en cuenta para los fines de notificación de la señora Alba Lucy Franco Henao la dirección electrónica indicado por la parte demandante en el memorial radicado el día 04 de agosto de 2023. (C01Principal/Folio5/Pág1)

**TERCERO:** REMITIR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las piezas procesales pertinentes para dar curso al trámite de notificación personal de la demandada, señora Franco Henao, a través de las direcciones de electrónicas referidas según los lineamientos previsto en la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Ley 2213 de 2022.), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Por la secretaría compártase las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

**QUINTO:** INCORPORAR para conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales, a través de la cual comunican el resultado fallido de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada dentro del presente proceso, dado que ya existe embargo de estos en el proceso con radicado 170014003-009-2018-00649-00.



SEXTO: INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes, el oficio N° 1519 del 23 de agosto de 2023 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales mediante el cual se informa que la medida cautelar de embargo de remanentes decretada para el proceso bajo el radicado 17001400300920230036000 surtió efectos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
JUEZ**

vc

**Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ccbf618460cebd4a3e4c442180622ec85cfdb1ad31bc348007a50c84e83181**

Documento generado en 25/08/2023 03:39:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**